EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la elaboración de los reglamentos que conforman el marco jurídico y la normatividad en general contribuirá a que la Universidad Estatal del Valle de Toluca cumpla con el buen desarrollo de los planes y programas de estudio de las licenciaturas que se imparten.

Que con el objeto de mejorar el manejo y buen funcionamiento de la Sala de Cómputo y favorecer la utilización de la misma por parte de la comunidad escolar, a continuación se presenta el Reglamento al que deberán sujetarse los usuarios de este servicio.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por la Dirección Administrativa, la Subdirección de Desarrollo Académico y el Departamento de Informática, considerando que regulará adecuadamente la forma en que se desarrollan las actividades en la Sala de Cómputo de la Universidad.

En razón de lo anterior, tiene a bien expedir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SALA DE CÓMPUTO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la Sala de Cómputo.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **Alumno:** a aquel que habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, es admitido para cursar cualquiera de los estudios que se imparten en la Universidad Estatal del Valle de Toluca;

II. **Responsable:** al Jefe del Departamento de Informática de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;

III. **Encargado:** a la persona que designe el Jefe del Departamento de Informática para realizar las funciones inherentes a la prestación del servicio;

IV. **Usuario:** al alumno, personal académico y/o administrativo, egresados y personas externas que hagan uso de los servicios de la Sala de Cómputo;

V. **Equipo de Cómputo:** al CPU, monitor, mouse, teclado, lap-tops y otros dispositivos informáticos que se encuentran en la Sala de Cómputo propiedad de la Universidad;

VI. **Sala de Cómputo:** al área de servicio informático dentro de la institución, que contiene el equipo de cómputo destinado a la atención de los usuarios que lo soliciten.

CAPÍTULO II
DEL SERVICIO

Artículo 3.- Los usuarios que deseen hacer uso de la Sala de Cómputo, deberán acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 4.- El horario de servicio de la Sala de Cómputo, queda establecido de acuerdo al horario administrativo que será de 09:00 hrs. a 18:00 hrs., de lunes a viernes, a excepción de las clases prácticas, las cuales se sujetarán a los horarios establecidos por las Direcciones de Carrera correspondientes.

Artículo 5.- Para hacer uso de la Sala de Cómputo, el usuario deberá registrarse y proporcionar al encargado la credencial oficial que lo acredite como miembro de la Universidad y/o identificación oficial, la cual no es transferible.

En caso de que el alumno extravíe su credencial, en tanto se expida una nueva, presentará como evidencia el recibo de la reposición de la misma.

El máximo de usuarios permitidos por computadora será de dos personas.

Artículo 6.- Los usuarios tienen una tolerancia de diez minutos para iniciar la sesión de trabajo, de lo contrario, se procederá a prestar el equipo a otro usuario, siempre y cuando éste sea requerido.

Artículo 7.- El uso del sonido del equipo, será permitido siempre y cuando el usuario utilice audífonos.

Artículo 8.- No se permite ningún receso mayor de diez minutos durante la sesión de trabajo, de lo contrario, se considerará el equipo libre, por lo que se procederá a prestar el equipo a otro usuario.

Artículo 9.- El servicio de impresión en blanco y negro, tendrá un costo proporcionado por la Dirección Administrativa; queda estrictamente prohibido alterar las cantidades que en el recibo se marcaron, así también se deberá de considerar que es responsabilidad del usuario el formato y contenido de sus impresiones.

Artículo 10.- Todo alumno, personal académico y/o administrativo que requiera equipo de cómputo deberá de solicitarlo al Encargado, dejando su credencial vigente que lo acredite como miembro activo de la Universidad.

Artículo 11.- Todo software requerido en el equipo de cómputo deberá de ser solicitado al Encargado mediante el formato respectivo, el cual deberá estar autorizado por la Dirección de Carrera correspondiente, con 2 días hábiles de anticipación a su utilización, en dado caso de que el Departamento de Informática no cuente con dicho software, deberá ser proporcionado por el usuario con su licencia respectiva para su debida instalación y posterior desinstalación.

Artículo 12.- Todo usuario que sea beneficiado con el préstamo de equipo de cómputo al exterior de la Sala de Cómputo, deberá de respetar el tiempo del préstamo, así como de tener en cuenta que queda estrictamente prohibido alterar el software o hardware, así como desarmar los equipos, sustraer alguna de sus partes y/o sacarlos de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 13.- Los usuarios deberán de considerar que en la Sala de Cómputo no se recibe dinero por ningún tipo de servicio que éste ofrece, de lo contrario será responsabilidad de los usuarios dar aviso de tal situación a las autoridades competentes. En caso de incurrir en alguna de estas faltas, se procederá conforme al capítulo de sanciones del presente reglamento, obligando al infractor a reponer la falta, cubriendo los gastos de reparación pertinentes o realizando la reposición total del equipo.

Artículo 14.- Los usuarios deberán de respetar el horario de mantenimiento preventivo y correctivo dado a conocer por la sala de cómputo.

Artículo 15.- El personal que presta el servicio en la Sala de Computo, no se hace responsable de los objetos que se dejen olvidados dentro de la misma.

CAPÍTULO III
DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

Artículo 16.- Queda prohibido ingerir alimentos o bebidas de cualquier tipo dentro de las áreas de trabajo asignadas a los usuarios; incluyendo a las personas que estén de pie o sentadas.

Artículo 17.- Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones universitarias.

Artículo 18.- Se prohíbe estrictamente el acceso a la Sala de Cómputo con equipo electrónico que distraiga la atención de los usuarios.

Artículo 19.- No está permitido cambiar la ubicación del equipo de cómputo.

Artículo 20.- Ningún usuario podrá cambiarse del equipo de cómputo que le fue previamente asignado sin la autorización expresa del Encargado de la Sala de Cómputo.

Artículo 21.- Los usuarios deberán de mantener en perfectas condiciones el equipo de cómputo y la limpieza de las instalaciones de la Sala, evitando destruirlas o ensuciarlas deliberadamente.

Artículo 22.- Al terminar su sesión de trabajo los usuarios tendrán que dejar el equipo de cómputo ordenado y deberán de entregar la ficha de asignación del equipo al encargado, para que éste verifique que el usuario entrega el equipo como lo recibió al inicio del servicio, y a su vez devuelva la credencial al usuario.

Artículo 23.- Es obligación de los usuarios reportar al encargado los errores o fallas que tengan los equipos de la Sala de Cómputo, con la finalidad de dar el mantenimiento respectivo.

Artículo 24.- Se prohíbe que cualquier usuario realice actividades escandalosas y/o de mala conducta, dentro de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 25.- No se permitirá el acceso a redes sociales o mensajería instantánea, al menos que se justifique el motivo al Responsable.

Artículo 26.- La temática de información que se busque en Internet, deberá ser en todo momento en las áreas de salud, científicas, académicas, tecnológicas o culturales.

Articulo 27.- Es obligación de los usuarios respaldar la información que se procese en sus unidades de almacenamiento, ya que el Encargado no será responsable por la perdida de la misma.

Articulo 28.- Queda estrictamente prohibido el acceso a todo sitio cuya temática sea de carácter sexual, erótico o pornográfico, en caso de ser sorprendidos violando esta disposición le será suspendido el servicio definitivamente.

CAPÍTULO IV
DE LAS CLASES PRÁCTICAS

Artículo 29.- El uso de la Sala de Cómputo se autorizará sólo para clases practicas, siempre y cuando, se solicite mediante escrito ante el Departamento de Informática y estén contempladas dentro de los horarios que las Direcciones de Carrera emitieron y autorizaron, considerando así que las clases teóricas deberán desarrollarse en aula.

Artículo 30.- El responsable de la impartición de la clase práctica, así como de la disciplina y control del grupo es el Personal Académico que imparta la asignatura.

Artículo 31.- La entrada del grupo a la Sala de Cómputo se permitirá hasta que el Personal Académico que imparta la asignatura se presente. En caso de no hacerlo dentro de los primeros diez minutos de la hora programada, se procederá a considerar la Sala de Cómputo como libre, para préstamo del equipo de cómputo a los usuarios solicitantes.

Artículo 32.- El alumno deberá presentarse a la clase práctica de alguna asignatura como lo estipula su respectivo horario.

Articulo 33.- El Personal Académico que imparta la asignatura bajo ninguna circunstancia deberá dejar solo a los alumnos, ni retirarse antes de que el grupo desocupe la Sala de Cómputo. Es responsabilidad del Personal Académico acudir a sus clases programadas en el horario establecido, cubriendo con puntualidad el mismo.

Articulo 34.- No se permitirá ningún receso durante la clase práctica.

Artículo 35.- Queda prohibido utilizar la Sala de Cómputo para actividades ajenas a la práctica de la asignatura, como calificar trabajos, tareas o entrega de calificaciones.

Artículo 36.- El Personal Académico que imparta la asignatura deberá reportar de manera inmediata al Encargado el equipo de cómputo que se encuentre en mal estado, para que se pueda dar su respectivo mantenimiento.

Artículo 37.- Durante las horas de práctica, el Personal Académico que imparta la asignatura será responsable del uso que se haga del equipo de cómputo.

Artículo 38.- Al término de la sesión, el Personal Académico que imparta la asignatura promoverá y vigilará que la Sala de Cómputo quede ordenada y limpia. El Responsable de la Sala de Cómputo será el encargado de verificar el estado de ésta.

Artículo 39.- Cuando el personal académico que imparta la asignatura incumpla las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Encargado de la Sala de Cómputo lo hará del conocimiento del Director de la Licenciatura que corresponda.

Artículo 40.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión Académica.

CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 41.- Queda estrictamente prohibido mover, conectar y/o desconectar equipos e interfaces; en caso de incurrir en esta falta, la misma será sancionada con la suspensión del servicio de forma temporal; en caso de reincidencia se le suspenderá el servicio en forma definitiva.

Artículo 42.- En caso de robo o daño a los equipos, ya sea por negligencia o de manera intencional, se sancionará a los usuarios responsables de acuerdo a lo siguiente:

I. **Robo:** Independientemente de la sanción académico-administrativa a que se haga acreedor el presunto responsable, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para Alumnos y a los Reglamentos de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico y Administrativo; la institución se reserva el derecho de ponerlo a disposición de las autoridades del fuero común, a efecto de que se proceda en su contra como corresponda.

II. **Daño intencional o por negligencia:** La institución para estos casos, además de requerir al presunto omiso la reparación del daño y sancionarlo de conformidad con el presente Reglamento; la institución

se reserva el derecho de proceder con arreglo a las leyes del fuero común.

Para efectos de lo anterior el Encargado de la Sala de Cómputo levantará un acta en donde se describan los hechos en contra del usuario, misma que será turnada a la Oficina del Abogado General, a efecto de instrumentar el procedimiento disciplinario y aplicar la sanción respectiva.

Artículo 43.- Si el usuario hiciera un uso indebido del Equipo de Cómputo o infringiera las normas de comportamiento mencionadas en este Reglamento, se le suspenderá el derecho a los servicios por un periodo temporal o definitivo, de acuerdo con la magnitud de la falta cometida, o cualquier otro hecho contrario al Objeto, Misión o Visión de esta Universidad.

La sanción será impuesta por el Rector, o el servidor público que designe para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO. El presente Reglamento abroga los ordenamientos legales referentes al servicio de la Sala de Cómputo, establecidos con anterioridad.

TERCERO. El presente Reglamento será dado a conocer por la Rectoría a la Comunidad Estudiantil y Personal Académico y Administrativo de la Universidad, a través de los medios de publicación y difusión interna.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en Acta de su Decimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil doce.

M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.